




<b>PARLAMENTO DE ANDALUCÍA</b>	<b>ACUERDO</b>	<b>Órgano: MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA</b> <b>Sesión: 23 de noviembre de 2022</b> <b>Servicio:</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE APRUEBA EL INCREMENTO ADICIONAL DE LAS RETRIBUCIONES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN PARA EL AÑO 2022.</b>	
<p>Por Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente del Parlamento de Andalucía, de 31 de mayo de 2022, se aprueban las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2022 de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (en adelante, la Oficina).</p> <p>Asimismo, por Resolución del director de la Oficina contra el Fraude y la Corrupción, de 30 de mayo de 2022, se fija el día el día 1 de junio como fecha en que adquirirán plena efectividad las previsiones de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, vinculadas al pleno desarrollo de sus funciones por dicha Oficina.</p> <p>Desde ese día 1 de junio, la Oficina goza de plena autonomía presupuestaria y opera de forma plenamente independiente para el ejercicio de su actividad, lo que incluye, como no puede ser de otra manera, la gestión de sus recursos humanos.</p> <p>Por lo anterior, hasta el día 31 de mayo, las retribuciones del titular de la institución y de su personal funcionario adscrito provisionalmente fueron satisfechas con cargo al presupuesto propio del Parlamento de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 14 de octubre de 2021, que estableció el régimen jurídico preciso para la puesta en funcionamiento de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 2/2021, de 18 de junio, hasta que se produzca la plena efectividad de las previsiones de la misma.</p> <p>Por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 9 de febrero de 2022 se incrementaron las retribuciones del personal al servicio del Parlamento en un dos por ciento respecto a las vigentes el día 31 de diciembre de 2021, con efectos desde el día 1 de enero de 2022, al amparo del artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y del artículo 4.2 del Decreto 286/2001, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que deben ajustarse la prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.</p> <p>El Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del “Plan + seguridad para tu energía (+SE)”, así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, autoriza en su artículo 23 un aumento adicional del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal del sector público, con efectos de 1 de enero de 2022. Ese incremento adicional se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que se consolidará un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por</p>		

Código Seguro De Verificación	1zAUf3ePgcKuGKu0hJ3n6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Carrasco Durán	Firmado	23/11/2022 14:38:26	
Observaciones		Página	1/3	
Uri De Verificación	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>PARLAMENTO DE ANDALUCÍA</b>	<b>ACUERDO</b>	Órgano: <b>MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA</b> Sesión: <b>23 de noviembre de 2022</b> Servicio:
<b>ASUNTO</b>	<b>ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE APRUEBA EL INCREMENTO ADICIONAL DE LAS RETRIBUCIONES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN PARA EL AÑO 2022.</b>	
<p>ciento, considerando el incremento previo del 2 por ciento autorizado en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.</p> <p>Este incremento adicional debe hacerse efectivo a partir de la nómina del mes de diciembre de 2022, abonándose como atrasos los importes correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2022. En el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023.</p> <p>Tal como se detalla pormenorizadamente en la memoria del Subdirector de Administración, Recursos Humanos, Gestión Económica y TIC de la Oficina de fecha 18 de noviembre de 2022, las necesidades presupuestarias adicionales para poder imputar en la nómina de diciembre la subida del 1,5 % de las retribuciones del personal al servicio de esa institución con efectos retroactivos desde el 1 de junio, se estiman en 4.409,64 euros correspondientes a Capítulo I del presupuesto vigente.</p> <p>Como se justifica debidamente, la Oficina puede atender estas necesidades sin necesidad de previa modificación presupuestaria, pues las actuales aplicaciones disponen de saldo suficiente.</p> <p>Por todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2022,</p> <p style="text-align: center;"><b>HA ACORDADO</b></p> <p><b>PRIMERO.</b></p> <p>1. La nómina del mes de diciembre de 2022 del personal al servicio de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción se abonará incluyendo el incremento adicional del 1,5 por ciento. Este incremento adicional se aplicará con efectos de 1 de enero de 2022 y se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2021.</p> <p>2. Los atrasos de los meses de junio a noviembre de 2022 correspondientes al incremento del 1,5 por ciento, se abonarán igualmente en la nómina de diciembre.</p> <p>3. Los atrasos de los meses de enero a mayo de 2022 correspondientes al incremento del 1,5 por ciento, se abonarán, por el Parlamento de Andalucía, igualmente en la nómina de diciembre.</p>		

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1zAUf3ePgcKuGKu0hJ3n6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carrasco Durán	Firmado	23/11/2022 14:38:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<b>PARLAMENTO DE ANDALUCÍA</b>	<b>ACUERDO</b>	<b>Órgano:</b> MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA <b>Sesión:</b> 23 de noviembre de 2022 <b>Servicio:</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE APRUEBA EL INCREMENTO ADICIONAL DE LAS RETRIBUCIONES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN PARA EL AÑO 2022.</b>	
<p>SEGUNDO.</p> <p>Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el <i>Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía</i> y en el Portal de Transparencia del Parlamento de Andalucía.</p> <p style="text-align: center;"><b>EL LETRADO MAYOR DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA</b>  <b>Fdo.: Manuel Carrasco Durán.</b></p>		

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1zAUf3ePgcKuGKu0hJ3n6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Manuel Carrasco Durán	Firmado	23/11/2022 14:38:26	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			